

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Código: GG-DC-10
		Versión: 2
		Fecha: 24/04/2026

<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	<b>SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL SERVILIN LTDA</b>
<b>NIT:</b>	900362192-3
<b>A.R.L:</b>	AXA Colpatria
<b>NÚMERO AFILIACIÓN:</b>	223203
<b>CIUDAD:</b>	Bogotá D.C
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Cundinamarca
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 70ª 74ª-03
<b>TELEFONO:</b>	(60 1) 2512701
<b>SUCURSALES:</b>	Si ( ) No (X)
<b>CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	8010
<b>CLASE DE RIESGO:</b>	I, IV y V

Se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1. Objetivo.** Establecer las normas, procedimientos y disposiciones en materia de higiene y seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y proteger la integridad física, mental y social de todos los trabajadores, contratistas y visitantes de la empresa.

**ARTÍCULO 2. Alcance.** Aplica a: Personal operativo (vigilantes, escoltas, supervisores, operadores de medios tecnológicos), Personal administrativo, contratistas y subcontratistas, Visitantes dentro de las instalaciones o puestos de servicio.

**ARTÍCULO 3. Marco Legal.** Este reglamento se fundamenta y la empresa se compromete a dar cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia, especialmente: Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), Resolución 0312 de 2019 (Estándares mínimos SG-SST), Código Sustantivo del Trabajo, Normas aplicables de riesgos laborales, Regulación del sector de vigilancia y seguridad privada y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 4. Responsabilidades.**

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Código: GG-DC-10
		Versión: 2
		Fecha: 24/04/2026

<b>Del empleador</b>	<b>De los trabajadores</b>
Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Cumplir las normas de seguridad establecidas
Identificar peligros, evaluar y controlar riesgos	Usar correctamente los EPP
Suministrar elementos de protección personal (EPP)	Reportar condiciones inseguras
Garantizar capacitación permanente	Participar en capacitaciones
Reportar accidentes y enfermedades laborales	Cuidar su salud y la de sus compañeros

**ARTÍCULO 5.** SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL - SERVILIN LTDA., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST** y el Comité de Convivencia Laboral- **CCL** de acuerdo con la normatividad nacional vigente y demás normas que con tal fin establezcan.

**ARTÍCULO 6.** SERVICIO DE VIGILANCIA Y LOGISTICA NACIONAL - SERVILIN LTDA., se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en consideración a los riesgos prioritarios identificados, según los lineamientos definidos por la Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015 y de los cuales se contempla como mínimo los siguientes:

**1. Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, proteger de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

**2. Higiene y Seguridad Industrial:** Se orienta a la anticipación, identificación, evaluación y el control de los riesgos que se originan en el lugar de trabajo o en relación con él y que pueden poner en peligro la salud y el bienestar de los trabajadores.

**ARTÍCULO 7. Identificación de peligros y control de riesgos.** Los peligros existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Código: GG-DC-10
		Versión: 2
		Fecha: 24/04/2026

### **CLASIFICACIÓN**

<b>CLASE DE PELIGRO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>APLICA EN PROCESOS</b>	
		<b>Administrativo</b>	<b>Operativo</b>
<b>BIOLÓGICO</b>	Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.	X	X
<b>FÍSICO</b>	Ruido, iluminación, exposición a cambios de temperaturas constantes.	X	X
<b>QUÍMICO</b>	Exposición a gases, vapores o combustibles.		X
<b>BIOMECÁNICO</b>	Largas jornadas de pie o sentado, Posiciones prolongadas. Levantamiento de cargas (almacén). Movimientos repetitivos y esfuerzo.	X	X
<b>MECÁNICO</b>	Atrapamiento por manipulación de puertas o sistemas de acceso. Contacto o manipulación de equipos, herramientas y elementos asociados.		X
<b>PÚBLICO</b>	Hurtos, robos, vandalismo, asaltos, asonadas, agresión física por parte de usuarios, atentados, manifestaciones.	X	X
<b>TECNOLÓGICO</b>	Explosión, fuga, derrame, incendio.	X	X
<b>PSICOSOCIAL</b>	Estrés Turnos rotativos	X	X
<b>LOCATIVO</b>	Falta de orden y aseo. Caídas a nivel Superficies irregulares	X	X

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Código: GG-DC-10
		Versión: 2
		Fecha: 24/04/2026

<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Explosiones o conato de incendio.		
	Accidente de tránsito.		X
	Incendio.		
	Manipulación de armas de fuego.		
<b>FENÓMENOS NATURALES</b>	Sismo, terremoto, vendaval, inundación, precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas) etc.	X	X

**PARÁGRAFO.** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo y/o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y a las partes interesadas.

**ARTÍCULO 8.** La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**PARÁGRAFO.** Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y todas aquellas que se establezcan en los manuales, instructivos, procedimientos,

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Código: GG-DC-10
		Versión: 2
		Fecha: 24/04/2026

políticas o campañas de prevención definidas por la empresa.

**ARTÍCULO 9. Reporte de incidentes y accidentes.** Todo trabajador deberá reportar inmediatamente: Accidentes de trabajo, incidentes y Actos y Condiciones inseguras, La empresa realizará: la investigación, registro, reportes e implementación de medidas correctivas.

**ARTICULO 10. Inducción y capacitación.** La Empresa ha establecido un proceso para los trabajadores independientemente de su forma de contratación y/o vinculación, inducción de manera previa al inicio de sus labores, indicando las actividades que debe desempeñar, identificación, control de peligros y riesgos en su trabajo, prevención de accidentes y enfermedades laborales, capacitándose respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el trabajo específico que se vaya a realizar.

**ARTÍCULO 11. Elementos de protección personal.** La empresa los suministrara de acuerdo al cargo y el trabajador esta obligado a: Usarlos correctamente, mantenerlos en buen estado y reportar daños o perdida.

El incumplimiento de este reglamento dará lugar a sanciones disciplinarias conforme al reglamento interno de trabajo y la legislación vigente.

Este reglamento permanecerá exhibido, por lo menos en dos lugares visibles del lugar de trabajo y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores y a las partes interesadas.

**ARTÍCULO 12.** El presente reglamento entra en vigencia partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 24 días del mes de abril del año (2026).

**DANCERY LOPEZ JARAMILLO**  
Gerente General - Representante Legal